

Objeto:
Cierre de Gestión por
Cambio de Funcionario.

Período auditado:
N/A

Normativa relevante:

Leyes
N° 70, N° 4.895,
N° 6.292.
Decretos
N° 263/10, N° 435/14, N°
463/19, N° 128/20.
Resoluciones
N° 2.406-MEGC/06,
N° 206-SGCBA/16,
N° 88-SGCBA/17.

Equipo auditor:
Osvaldo CAGLIA
Jorge SOCOLOFF
Marcia AGÜERO
Melisa AGÜERO
Natalia GOMEZ
Antonella
D'ALESSANDRO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° I 24/21
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa
Dirección General Educación de Gestión Estatal
Dirección de Educación Primaria
Supervisión de Educación Primaria D.E 21°

Alcance:

- a) Las tareas de relevamiento alcanzaron los procedimientos de Auditoría, al momento de producirse cambio de funcionario.
- b) Los procedimientos de Auditoría aplicados son los correspondientes a la Resolución N° 88-SGCBA/17.

Limitaciones al alcance:

No hay Limitaciones al Alcance.

Principales hallazgos/observaciones:

- a) Surge del relevamiento realizado sobre la información contenida en la copia del Registro de Firmas del Personal Docente incorporada al expediente electrónico, que durante el período comprendido entre el día 14 y 18 de diciembre de 2020, no se registró el horario de entrada y salida de la jornada laboral de la totalidad de los agentes, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Resolución N° 2.406-MEGC/06, Anexo I, Apartado VI, punto 3 inciso c).
- b) Surge del relevamiento realizado sobre la información contenida en el libro Banco, que la Supervisión realizó registraciones contables, correspondiente al ejercicio 2020, que no se ajustan a los Principios Contables Generales Aplicables en el Sector Público ni con la Resolución N° 2.406-MEGC/06, apartado V, punto 1 y 2, esto último, con relación a la prohibición de alterar el orden progresivo de las fechas y operaciones que deben realizarse y de dejar espacios en blanco o claros. Respecto al ítem 2, se aclara que la Dependencia no registra en el mencionado libro, la totalidad de las fechas correspondiente a los asientos registrados.
- c) Surge del relevamiento realizado sobre la información que consta en el expediente electrónico, que la fecha consignada en el Formulario VIII- Corte de chequeras, IF N° 11.488.036-DGE/21, y la registrada en el libro Banco (3 de noviembre 2020), no es coincidente con la fecha que consta en la copia del último cheque emitido (2 de noviembre 2020).
- d) Surge del relevamiento realizado sobre la información contenida en el libro Caja Chica Común, que la Supervisión realizó registraciones contables, correspondiente al ejercicio 2020, que no se ajustan a los Principios Contables Generales Aplicables en

el Sector Público ni con la Resolución N° 2.406-MEGC/06, apartado V, punto 1 y 2. Asimismo, cabe agregar que, en el mencionado libro se registraron los cheques emitidos por la Supervisión; situación que no cumple con los requisitos establecidos en el apartado J, Anexo I, de la Resolución N° 206-SGCBA/16, con relación a la prohibición de duplicar o llevar libros paralelos que registren idénticos conceptos. Es menester señalar, que las operaciones relacionadas con las erogaciones de los cheques emitidos deben ser registradas en el Libro Banco. Finalmente, el formato del libro de Caja Chica utilizado por la supervisión no es el adecuado, en tanto el mismo corresponde al Libro Banco.

e) Surge del relevamiento realizado sobre la información contenida en el Formulario X.1 – *Cierre de Libros*, IF N° 14.341.991-DGEGE/21, que la misma no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución N° 88-SGCBA/17, Anexo I, ítem 2, en tanto la dependencia omitió consignar en dicho formulario, el libro de Firmas del personal Docente

f) Surge del relevamiento realizado que, la documentación respaldatoria del Formulario XII, Reporte de movimientos físicos, IF N° 11.520.542-DGEGE/21, corresponde al ejercicio 2021; situación que no se adecúa con la Resolución N° 88-SGCBA/17, ítem 13, debiendo ser al trimestre y año del cambio de funcionario (trimestre IV, año 2020).

Cabe agregar que, en dicho formulario, IF N° 14.342.427-DGEGE/21, la Dependencia informó el monto acumulado del Reporte de inventario Detallado (\$128.122,56), situación que no se corresponde, debiendo detallarse los saldos correspondientes al Reporte de movimientos físicos.

g) Surge del relevamiento realizado, que el Reporte de Inventario Detallado adjunto al expediente, IF N° 14.343.211-DGEGE/21, orden 5 a 7, refleja el monto acumulado al día 30 de septiembre de 2020, situación que no da cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17 Anexo I, ítem 13.

h) Se encuentra incorporado al Expediente Electrónico N° 8.074.458-UAIMED/21, el informe de juicios y/o reclamos pendientes contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – IF N° 14.343.211-DGEGE/21, orden 2, suscripto por el funcionario entrante. Cabe aclarar, que la situación descripta no se corresponde, debiendo ser el funcionario saliente quien firme dicha declaración.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Se ha dado cumplimiento a los procedimientos de cierre de gestión al momento de producirse cambio de funcionarios conforme la normativa vigente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe_Ejecutivo-CF-3568-2021- IFAUD N° 46/21- Proyecto I-24-21. Supervisión de Educación Primaria D.E 21°

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.